

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1822

y cony, o qualquiera otra cosa q. p.ª el desempeño de
la comision, necesitase, siendo oblig.º del mismo
Ayto. el satisfacer por el pronto todos los gastos, y demas
que por la misma or.ª se mandan; en su virtud se
acordo: se le faciliten adho. p.º reg.º conin.º todo quanto
por medio de Oficio pida a esta Corporacion, para con el
dar pte. a S. E. la Dip.º Prov.º y viva a este Ayto. de N.º de
p.º justificativo para su habono, y de esto se encargue, p.º
mayor prouid.º, y q. no se verande tan incesantemente
el M.º Ex.º.º Asi mismo se acordo: que el M.º reg.º tercero
Pedro Ant.º Doray acompañe al Reg.º conin.º con el fin
de enterarse de la operacion, y q. no se perjudique a
lo mayor minimo al term.º de este Pueblo, y de lo q. adien-
ta de parte a esta Corporacion; y al mismo tpo. haga
la cobranza de las contrib.º que se hallan adeudando todo
quanto taxativamente expiere en este term.º y Parroquias
de la Haja, Nampay, Torre del Rio, y Alcaquilla, valien-
dose para ello de todas las atribuc.º de este Ayto. y que
ademas se oficie a la Sur.º cont.º del D.º p.º q. se
p.ºre quanto anulo uicitan con el fin de hacer la def.º
Cobranza, en atencion a los apremios conq.º se halla esta
Corporacion, y de los apuros en q.º se encuentra la misma
por falta de pagar exactam.º los Ciudadanos sus respecti-
vos montes de contribuc.º: en este estado se levantó la
sesion que firmaron sus señores